


USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL SECTOR FORESTAL

Directiva 2009/128/CE Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios  Real Decreto 1311/2012

La **gestión integrada de plagas** pretende conseguir el desarrollo de **plantaciones con la mínima alteración de los ecosistemas** y la promoción de los mecanismos naturales

¿Que nuevas normas entran en vigor para **gestores**, fabricantes y vendedores de productos fitosanitarios?



"GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS"

ENERO 1 2014

EXPLORACIONES EXENTAS

EXPLORACIONES CON OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

EXPLORACIONES SIN OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

Obligatorio asesor inscrito en el ROPO* y documentación de asesoramiento correcta

Es suficiente con seguir las indicaciones...

Las explotaciones acogidas a Producción Ecológica, Integrada, ATRIAS y ADV, ya cumplen con dichos principios

El resto de cultivos y explotaciones exentas serán publicadas por el MAGRAMA* antes del 1 de marzo de 2013

*MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente *ROPO: Registro Oficial de Productores y Operadores



"FORMACIÓN DE USUARIOS, PROFESIONALES Y VENDEDORES"

Todos los **usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar** en el manejo de productos fitosanitarios deberán disponer de carnet que acredite los conocimientos necesarios



ENERO 1 2013

Todas las intervenciones fitosanitarias deberán constar en el "Cuaderno de Explotación" o en la documentación de asesoramiento

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN



GESTIÓN DE ENVASES

Todos los envases de productos fitosanitarios, **previo triple enjuague**, deberán depositarse en los **puntos de recogida habilitados**



INSPECCIÓN DE MAQUINARIA

Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán haber superado una **inspección técnica**

Maquinaria móvil, duchas post cosecha...

NOVIEMBRE 26 2016



APLICACIONES AÉREAS

Quedan **prohibidas**, salvo excepciones contempladas en legislación comunitaria y nacional

¡coff! ¡coff!



PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, así como a las técnicas de aplicación más eficientes.

Se deben respetar las bandas de seguridad **mínimas** establecidas para masas de agua:

Para la realización de tratamientos con productos fitosanitarios, **5 metros** y para la regulación y comprobación de equipos, **25 metros**

Para puntos de extracción de agua para consumo humano, **50 metros** para tratamientos con productos fitosanitarios

5m 25m 50m



* ZONAS ESPECÍFICAS: Limitaciones indicadas en **GUIAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO**